

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 13 de septiembre de 2021.

A Despacho



RAD.2018-00534  
AUTO INTERLOC.1086

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución con título hipotecario promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra PASTORA YAINE LÓPEZ GONZALEZ.

Mediante auto del 7 de julio del cursante año, se decretó el desistimiento tácito de la medida cautelar correspondiente al embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 106-19594, ubicado en la carrera 15 N°12 B 18 Barrio Sara López de esta ciudad.

Examinada dicha providencia, simultáneamente se ordenó cancelar la medida de embargo ante el funcionario de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de esta ciudad, omitiéndose levantar el embargo y secuestro que fuera practicado sobre el referido predio.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 287 C.G.P., se ordenará la adición del aludido auto interlocutorio N°0784 del 07-07-2021, en el sentido de levantar el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 106-19594, ubicado en la carrera 15 N°12 B 18 Barrio Sara López de esta ciudad.

Notificar al secuestre RAMIRO QUINTERO MEDINA que ha cesado en sus funciones debiendo hacer entrega del inmueble bajo su custodia a la demandada PASTORA YAINE LÓPEZ GONZALEZ y rendir cuentas comprobadas de su administración en el término de diez días.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

PRIMERO: ADICIONAR el auto interlocutorio N°0784 del 07-07-2021, en el sentido de levantar el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 106-19594, ubicado en la carrera 15 N°12 B 18 Barrio Sara López de esta ciudad.

SEGUNDO: Notificar al secuestre RAMIRO QUINTERO MEDINA que ha cesado en sus funciones debiendo hacer entrega del inmueble bajo su custodia a la demandada PASTORA YAINE LÓPEZ GONZALEZ y rendir cuentas comprobadas de su administración en el término de diez días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 150 del 15 de septiembre de 2021**

